



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 29 octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 614-2021-R.- CALLAO, 29 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Registro N° 5702-2021-08-0005752), recibida el 02 de enero de 2020, mediante la cual la señorita YAMILÉ XIOMARA ALCANTARA LUQUE, con Código N° 2110130016, presenta su renuncia a la vacante obtenida a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el Proceso de Admisión 2021-I.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 128-2021-CU del 06 de agosto de 2021, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2021-I, por la modalidad de Primeros Puestos, entre otros, a la señorita YAMILÉ XIOMARA ALCANTARA LUQUE, a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, mediante la solicitud del visto, la señorita YAMILÉ XIOMARA ALCANTARA LUQUE, formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas en el Proceso de Admisión 2021-I, informando haber obtenido vacante en otra Universidad;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0562-2021-D-ORAA del 06 de octubre de 2021, adjunta el Informe N° 033-2021-IDSS-ORAA de fecha 04 de octubre de 2021, por el cual informa que la señorita YAMILÉ XIOMARA ALCANTARA LUQUE, ingresó a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración con Código N° 2110130016 y solicita renuncia a la Facultad de Ciencias Administrativas por haber ingresado a otra Universidad;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 632-2021-OAJ (Expediente N° 01093824) recibido el 15 de octubre de 2021, respecto a la solicitud de la señorita YAMILÉ XIOMARA ALCANTARA LUQUE, quien presenta su renuncia a la vacante de la Escuela Profesional de Administración por haber ingresado a otra Universidad, evaluados los actuados informa al respecto que el Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 032-2016-CU de fecha 18 de





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

marzo de 2016 modificado por Resolución N° 051-2016-CU del 31 de mayo de 2016, señala en el Artículo 71 que "A los alumnos de la Universidad Nacional del Callao que vuelven a postular e ingresan a otra Escuela Profesional, se les considera que han renunciado irrevocablemente a la Escuela Profesional en que venían estudiando y de oficio se les extingue y se deja sin efecto legal el ingreso, matrícula, estudios, documentación expedida por la Universidad y demás actos generados en su calidad de estudiantes de la Escuela Profesional que han renunciado"; por lo que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que procede aceptar, con eficacia anticipada la renuncia de la señorita YAMILÉ XIOMARA ALCANTARA LUQUE a la vacante de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por haber ingresado a otra Casa Superior de Estudios; asimismo, informar a todas las dependencias Académico – Administrativas de la Universidad sobre la presente renuncia para los efectos legales correspondientes;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 0562-2021-D-ORAA e Informe N° 033-2021-IDSS-ORAA de fechas 06 y 04 de octubre de 2021 respectivamente; al Informe Legal N° 632-2021-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 15 de octubre de 2021; al Oficio N° 746-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 19 de octubre de 2021; a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

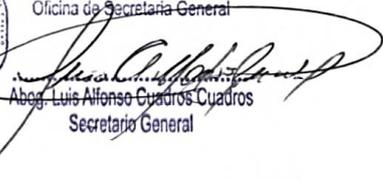
RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la **RENUNCIA** de la señorita **YAMILÉ XIOMARA ALCANTARA LUQUE**, con Código N° 2110130016, a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional del Callao, ingresante en el Proceso de Admisión 2021-I por la modalidad de Primeros Puestos, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 128-2021-CU del 06 de agosto de 2021 en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante de la señorita YAMILÉ XIOMARA ALCANTARA LUQUE, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, EPA, OBU, ORAA, URA, representación estudiantil e interesada.